

En la ciudad de Colima, siendo las 18:45 dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día 26 veintiséis de enero del año 2017 dos mil diecisiete, reunidos en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, la Presidenta de la Mesa Directiva, Diputada Graciela Larios Rivas, dio inicio a la Sesión Ordinaria número 21 veintiuno quien actúa con los Secretarios, los Diputados Juana Andrés Rivera y José Guadalupe Benavides Florián; solicitando a la Secretaría de a conocer el orden del día que se propone:

1. Lectura del Orden del Día.
2. Lista de asistencia.
3. Declaración de quórum legal, y en su caso instalación formal de la sesión.
4. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del acta de la Sesión Pública Ordinaria número 20 celebrada el día 23 de enero del presente año.
5. Lectura de Síntesis de Comunicaciones.
6. Elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que fungirán durante el mes de febrero de 2017.
7. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen elaborado por las Comisiones de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a expedir la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima.
8. Asuntos generales.
9. Convocatoria para la próxima sesión.
10. Clausura.

Una vez leído el orden del día y puesto a consideración de la Asamblea, no motivó intervenciones de los Legisladores, por lo que se recabó la votación económica del mismo, aprobándose por mayoría.

En el siguiente punto del orden del día, el Diputado José Guadalupe Benavides Florián, pasó lista de los presentes, contándose con la asistencia de 24 veinticuatro Diputados de la totalidad de integrantes de la Asamblea Legislativa Estatal, faltando con justificación la Diputada Leticia Zepeda Mesina; por lo que comprobado el quórum legal, la Diputada Presidenta declaró formalmente instalada la sesión y válidas las resoluciones que en la misma se tomen, siendo las 18:55 dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos.

En uso de la voz y en atención al orden del día la Diputada Secretaria Juana Andrés Rivera, fundamentando su petición, propuso a la Asamblea que se obviara la lectura del acta de la sesión ordinaria número 20 veinte de fecha 23 veintitrés de enero del presente año. Propuesta que se puso a la consideración de la Asamblea, y no motivó intervenciones de los Legisladores, por lo que en votación económica fue declarada aprobada por mayoría. Posteriormente, fue puesta a consideración de la Asamblea el acta de referencia y no habiendo intervenciones, se recabó la votación económica de la misma, declarándose aprobada por mayoría.

En el siguiente punto del orden del día, la Diputada Secretaria Juana Andrés Rivera, fundamentando la petición, propuso a la Asamblea que se obviara la lectura de la síntesis de comunicaciones y fuera insertada íntegramente en el diario de los debates. Propuesta que fue puesta a consideración de la Asamblea, y no motivó intervenciones de los

Legisladores, por lo que en votación económica fue declarada aprobada por mayoría. Por lo anterior, se puso a consideración de la Asamblea la síntesis de comunicación. No hubo observaciones a la síntesis.

Continuando con el sexto punto del orden del día, se procedió a elegir a los Diputados que fungirán como Presidente y Vicepresidente durante el mes de febrero de dos mil diecisiete, por lo que la Diputada Presidenta Graciela Larios Rivas instruyó a los Secretarios para que distribuyeran entre todos los Diputados las cédulas de votación. Enseguida fueron llamados uno a uno los Diputados, según el mismo orden de pase de lista, para que emitieran su voto. Una vez hecho el recuento de las cedulas, se anunció a quienes fueron electos, estando conformado de la siguiente manera:

#### MES DE FEBRERO DE 2017

PRESIDENTE: Diputado Nicolás Contreras Cortés.

VICEPRESIDENTE: Diputado José Adrián Orozco Neri.

En el desahogo del siguiente punto del orden del día, los Diputados Octavio Tintos Trujillo, Juana Andrés Rivera, Héctor Magaña Lara, Nicolás Contreras Cortés, Francisco Javier Ceballos Galindo, Luis Ayala Campos, José Adrián Orozco Neri, Federico Rangel Lozano, José Guadalupe Benavides Florián, Santiago Chávez Chávez y Eusebio Mesina Reyes dieron lectura al dictamen relativo a expedir la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima. Al terminar la lectura, fundamentándose la petición, se propuso su discusión y votación en la presente sesión, al no motivar intervenciones de los Legisladores, se recabó la votación económica siendo aprobada por mayoría.

Por lo tanto, fue puesto a consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular el dictamen que nos ocupa. Acto seguido, hizo uso de la voz el Diputado Riult Rivera Gutiérrez, quien solicitó un receso.

Se decretó un receso. Siendo las 04:40 cuatro horas con cuarenta minutos se reanudó la sesión.

A continuación, hizo uso de la voz el Diputado Riult Rivera Gutiérrez, quien con fundamento en el inciso a) de la fracción IV del artículo 144 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitó se le tuviera reservándose para su discusión en lo particular los artículos 27, 145 y 151 del cuerpo del dictamen de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima. En virtud de lo anterior se puso a consideración de la Asamblea la propuesta anterior, al no motivar intervención de los Legisladores, se recabó la votación económica siendo declarado aprobado por mayoría.

Posteriormente hizo uso de la voz, el Diputado J. Santos Dolores Villalvazo, solicitó se le tuviera reservándose para su discusión en lo particular los artículos 214 y el Vigésimo Segundo transitorio del cuerpo del dictamen de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima. Por lo anterior, se puso a consideración de la Asamblea la propuesta anterior, sobre el particular hizo uso de la voz la Diputada Norma Padilla Velasco quien se manifestó en contra de la propuesta del Diputado J. Santos Dolores Villalvazo, y solicitó que se reservara el artículo 142 para su discusión por separado.

Concluida la intervención, se recabó la votación económica de la propuesta del Diputado J. Santos Dolores Villalvazo, siendo desechada por no alcanzar la votación Reglamentaria correspondiente.

Posteriormente, se recabó la votación económica de la propuesta de la Diputada Norma Padilla Velasco, siendo desechada por no alcanzar la votación Reglamentaria correspondiente.

A continuación, hizo uso de la voz el Diputado Santiago Chávez Chávez el cual con fundamento en el artículo 144, fracciones III y IV inciso b) y 148 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitó se le tuviera reservándose para su discusión en lo particular el artículo 27; la fracción III, numeral 1 del artículo 125; así como las fracciones II y III del numeral 2 del artículo 172 del cuerpo del dictamen de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima. En virtud de lo anterior se puso a consideración de la Asamblea la propuesta anterior, al no motivar intervención de los Legisladores, se recabó la votación económica siendo declarado aprobado por mayoría.

Acto seguido, hizo uso de la voz el Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa quien expuso que era evidente que el Partido Revolucionario Institucional y sus aliados mostraban una falta de responsabilidad social al aprobar la presente iniciativa de Ley; manifestó que su voto sería en contra del presente Dictamen para expedir la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, en virtud de que la misma genera más obligaciones de gasto para los ciudadanos en medio de la peor alza de precios, puesto que se establece que los poseedores y propietarios de vehículos automotores registrados en el Estado deberán de someterlos a una verificación mecánica de emisión de contaminantes, en ese sentido los ciudadanos además de pagar el actual holograma vehicular deberán de pagar la verificación mecánica; asimismo se manifestó en contra del dictamen porque es una Ley que no es transparente ni clara, una Ley contraria a los intereses de los colimenses puesto que impactará en sus bolsillos directamente.

En uso de la voz la Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco manifestó que la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima representa un retroceso a las necesidades actuales del transporte; porque es una Ley que en un 50% de su contenido se encuentra confeccionada con teoría llena de conceptos e ideas que no encajan en la realidad de nuestro Estado y de los colimenses. Asimismo señaló que es una Ley que no tiene el consenso de especialistas, mucho menos de la ciudadanía; expuso que ella el 27 de enero de 2016 presentó una iniciativa de Decreto para liberar la acreditación de los descuentos de transporte a grupos vulnerables, como lo son los estudiantes, para que estos pudieran presentar cualquier credencial escolar, para hacer uso del descuento, asimismo la iniciativa planteaba que el descuento quedara fijo en el texto de la legislación, y no al arbitrio del Ejecutivo Estatal, implementar dicho descuento; sin embargo el párrafo segundo del artículo Décimo Sexto transitorio del presente Dictamen señala: *"En el caso de la tarifa para estudiantes, la aplicación del subsidio se determinará y operará tomando en cuenta las disposiciones contenidas en los acuerdos celebrados entre el Ejecutivo del Estado, concesionarios y Federación de Estudiantes Colimenses de fecha 31 de octubre del 2012 y protocolizados ante fedatario público en fecha 30 de enero de 2013"*, por lo que manifestó que es lamentable que ante una oportunidad histórica para poder beneficiar a los estudiantes del Estado, prevalezcan las decisiones unilaterales y autoritarias que lucran ante un sector vulnerable para beneficio de un círculo de poder. Hizo referencia al artículo 214 que hace referencia a los medios de pago para el transporte público, manifestando que no puede ser posible que la autoridad indique a un propietario de un

vehículo que hace un negocio a través de una concesión que le otorga el Estado, como debe de realizar el cobro del servicio. Señaló que el artículo Vigésimo Cuarto transitorio que establece que la flota de vehículos del servicio de transporte privado por arrendamiento será limitado al 4% del parque vehicular del servicio de transporte público de taxis, así como la obligación de renovar la flota vehicular cada 3 años; lacera la sana competencia y genera un costo muy elevado para aquellos que buscan una alternativa de trabajo en esta movilidad de transporte privado. Expuso que es una Ley que no cuenta con un análisis de impacto costo beneficios en términos regulatorios y financieros; una Ley que impone cargas económicas antes que beneficios, las cuales terminarían pagando los ciudadanos y los concesionarios del transporte público, esto es, la presente Ley costará más a los ciudadanos que lo que les beneficiara. Por último, señaló que en el procedimiento legislativo del presente dictamen se debió de haber convocado a la Comisión de Mejora Regulatoria, por ser un asunto de impacto, omisión que podría traducirse en posibles acciones jurídicas que tendrían como consecuencia la falta de aplicación de la presente Ley. Así pues, en virtud de todas estas observaciones es por lo que señaló que votaría en contra del presente Dictamen.

Sobre el particular hizo uso de la voz la Diputada Martha Leticia Sosa Govea la cual invitó a todos los integrantes de la Legislatura a reflexionar en la inconveniencia de aprobar la presente Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, no solo por las razones y argumentos de forma y de fondo expuestas por los Diputados que la antecedieron en el uso de la voz, puesto que aún existen muchas cuestiones de fondo que hay que señalar. Manifestó que la presente Ley no satisface a la sociedad, ni al gremio de transportistas, y si la sociedad no se ha manifestado es porque permanece ignorante de los términos y alcances de la iniciativa. Asimismo, expuso que la presente Ley tiene vicios de inconstitucionalidad y no se refirió a la inconstitucionalidad que pueden demandar los prestadores de servicio que sientan lesionado su interés, sino que se refirió a una inconstitucionalidad más seria, las cuales van a nulificarla. Señaló que dicha inconstitucionalidad radica en la invasión de competencias por parte del Estado respecto a las materias que son competencia exclusivas de los Municipios, las cuales fueron establecidas en la reforma a la Constitución Federal de 1999 y en la reforma a la Constitución local del año 2000, específicamente en lo que respecta a la facultad en materia de tránsito. En ese sentido manifestó que para que el Poder Legislativo del Estado se encuentre en aptitud de aprobar una Ley en materia de vialidad, tránsito y transporte, debe de verificar que ese cuerpo normativo no contenga disposiciones que afecten a la competencia Municipal; situación que en la presente Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima no sucede, puesto que como se desprende de lo dispuesto por los artículos 2, 4, 6, 13 y 16, el señalado cuerpo normativo invade la competencia de las facultades del Municipio en flagrante violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Expuso que el artículo 13, de la iniciativa que se discute, contiene un glosario en el cual podemos apreciar las siguientes definiciones, Movilidad: Al conjunto de desplazamientos de las personas y los bienes a través de diversos modos o por diversos motivos; Movilidad urbana: Al conjunto de desplazamientos de personas y bienes que se realizan para acceder a las oportunidades que ofrece la ciudad. Estos se realizan mediante redes de comunicación y vehículos en el entorno urbano. Señalando que aunque se utilizan palabras diferentes, se refieren a lo mismo al tránsito, a la acción de transitar, a la actividad de personas y vehículos que pasan por una calle, camino o paraje. Continúa con la exposición del glosario del artículo 13 de la Ley en discusión, la Seguridad Vial es el conjunto de políticas y sistemas orientados a la prevención de hechos de tránsito; Vialidad: Al conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y

seguro de personas y vehículos. De lo anterior manifestó que con meridiana claridad se observa que movilidad y vialidad, prácticamente son sinónimos de tránsito, por lo que la presente iniciativa del Ejecutivo Estatal, pretendió regular esta materia contraviniendo la Constituciones Federal y la del Estado, invadiendo atribuciones del Municipio. Asimismo, señaló que no solo se evidencia la invasión de atribuciones en el glosario de términos, sino que además hay muchos artículos que concretan esa invasión, en el párrafo primero del artículo 1° de la incitativa en que se señala el objeto de la propuesta de Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, se cita. *“La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en todo el Estado y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, organizar, regular, ejecutar, controlar, evaluar y gestionar la movilidad de personas y bienes”*, esto es, el objeto es la movilidad de personas y bienes. En el artículo 2 referente a los fines de la Ley, la fracción I, señala el derecho de movilidad de personas y bienes, y la fracción III, repite las bases para la planeación, organización, regulación, ejecución, evaluación y control de la política estatal de movilidad de personas y bienes, exponiendo que la movilidad de personas y bienes no solamente es el objeto, sino que también es el fin de la ley. En el artículo 4 que señala el derecho y jerarquía de la movilidad se establece que esta constituye el eje transversal en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse las Políticas Estatales que tengan incidencia en la movilidad de personas y bienes; y su observancia será obligatoria para la Administración Pública Estatal y las Municipales; por lo que expuso que no solamente invade atribuciones, sino que obliga al Municipio a que acate esta disposición. En la fracción V, del artículo 6°, en el que se habla de la infraestructura y los servicios de transporte, el Sistema de Movilidad tendrá dos grandes componentes: la infraestructura y los servicios de transporte. La infraestructura para la movilidad se deberá jerarquizar considerando los usos del suelo; por lo que destacó que los usos de suelo es un trabajo y una responsabilidad enteramente Municipal, asimismo señaló que el mantenimiento de todas las calles de las ciudades y municipios, corren a cargo de los Ayuntamientos. Además expuso que el artículo 16, que se refiere a las atribuciones del Ejecutivo del Estado, señala textualmente su fracción VI, que es facultad del Ejecutivo del Estado, “emitir, a propuesta de la Secretaría, el Programa Estatal de Movilidad y Seguridad Vial”; por su parte la fracción XIII, también concluye que es atribución del Ejecutivo del Estado, expedir, por conducto de la Secretaría, las normas generales de carácter técnico relativas a las características de la infraestructura vial, tales como dispositivos, señales, regulación de tránsito, cultura y seguridad vial, de la infraestructura carretera y equipamiento vial, circulación, señalamiento y transporte. Manifestando que podría seguir enumerando cada uno de los muchos artículos que integran la presente Ley de Movilidad, así como sus artículos transitorios, en donde se corrobora la invasión de atribuciones del Estado hacia el Municipio en plena violación a la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1999, así como a la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima del año 2000. Sin embargo, expresó que ha aportado los elementos suficientes para despertar en los Legisladores las inquietudes suficientes para no aprobar la presente Ley. Por lo anterior invitó a los Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura para que, en respeto al orden constitucional y legal que han jurado cumplir y hacer cumplir, no aprobarán la iniciativa de Ley de Movilidad Sustentable del Gobierno del Estado, lo anterior en tanto no se realizará una revisión profunda y analítica, a fin de diseccionar adecuadamente las facultades y atribuciones de los Municipios, y así evitar que el Ejecutivo realice una invasión de atribuciones de los Ayuntamientos; asimismo en tanto no sean escuchadas las propuestas de modificación de diversos artículos que lastiman a los gremios de transportistas, taxistas y a los ciudadanos.